

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2017-MDY

Yura, 14 de Noviembre del 2017

VISTOS:



El proveído N° 1249-2017 del despacho de alcaldía, el Informe Legal N° 351-2017-MDY/GAJ, el Informe N° 714-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe N° 395-2017-CAVV/MDY/GDUR, el Informe N° 111-2017-SGP/GPYP/MDY, el Informe N° 679-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe N° 392-2017-CAVV/GDUR/MDY, la Carta N° 085-2017/CONSORCIOEMPLEADOS, la Carta N° 089-2017-CSE-SUP/OPG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



Que, mediante CARTA N° 089-2017-CSE-SUP/OPG con registro N° 7627 de fecha 12 de octubre de 2017 el Consorcio supervisor Empeados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL MTC LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA" remite a la Municipalidad la valorización de ejecución de obra por mayores metrados¹ N° 03 correspondiente al mes de AGOSTO la cual ha sido revisada indicando que esta de acuerdo con los metrados presentados.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con Informe N° 679-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, señala que luego de haber realizado la verificación correspondiente el monto valorizado es S/ 49,505.76 soles (cuarenta y nueve mil quinientos cinco con 76/100 soles) con un valor de incidencia del 0.71 % con respecto al contrato.



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 395-2017-CAVV/MDY/GDUR, con relación a la valorización de mayores metrados concluye que es procedente técnicamente la aprobación de mayores metrados por el monto de S/ 49,505.76 soles.

Que, conforme lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización

¹ "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."



del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.



Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, establece: (...) **175.9.** En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **175.10.** Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; **el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



Que, en el presente caso el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, con Informe N° 679-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, concluye que es conforme la valorización por mayores metrados N° 03 para tal efecto realiza el siguiente análisis de las partidas siguientes:

07.02.05 Encofrado y Desencofrado normal para cámara.- El supervisor de obra indica que el metrado contractual para la partida es de 115.13 m², revisando los cálculos llegó a la conclusión de que existen áreas que no estaban consideradas dentro de la planilla de metrados del expediente técnico, por lo cual esta supervisión indico al contratista que la obra al ser ejecutada por modalidad de precios unitarios, los mayores metrados serán considerados.

TRABAJO	HASTA VAL. N° 05	HASTA VAL. N° 06	EXP.TECNICO	METRADO EJECUTADO	DIFERENCIA
Encofrado y desencofrado normal para cámara	51.01	64.12	115.13 m ²	125.67 m ²	61.55 m ²

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 07.02.05 Encofrado y desencofrado normal para cámara el mayor metrados de encofrado y desencofrado es de 61.55 m².

07.02.06 Concreto en cámara de inspección f'c=210 kg/cm².- El supervisor de obra indica que el metrado contractual para la partida es de 15.67 m³, el metrado de esta partida está cuantificado por un volumen mayor, dado que existen incongruencias en los metrados del expediente, por lo cual la supervisión de obra indicó al contratista que la obra al ser ejecutada por modalidad de precios unitarios, los mayores metrados serán considerados.

TRABAJO	EXP.TECNICO	HASTA VAL. N° 05	VAL. N° 06	METRADO EJECUTADO	DIFERENCIA
Concreto en cámara de inspección f'c=210 kg/cm ²	15.67 m ³	13.24	2.43	36.49 m ³	34.06





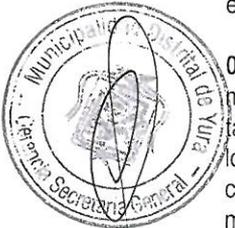
Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 07.02.06 Concreto en cámara de inspección $f'c=210$ kg/cm² el mayor metrados de concreto es de 34.06 m³.



07.02.07 Acero de Refuerzo $f_y=4,200$ kg/cm².- el supervisor de obra indica que el metrado contractual para la partida es de 468.95 kg, el metrado de esta partida está cuantificado por un volumen mayor, dado que existen incongruencias en los metrados del expediente, por lo cual la supervisión de obra indicó al contratista que la obra al ser ejecutada por modalidad de precios unitarios, los mayores metrados serán considerados.

TRABAJO	EXP.TECNICO	HASTA VAL. N° 05	VAL. CONTRACTUAL N° 06	METRADO EJECUTADO	DIFERENCIA
Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	468.95 kg	392.63	76.32	760.47	684.15 kg

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 07.02.07 Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² el mayor metrado de acero es de 684.15 kg.



07.02.08 Tarrajeo Interior.- Según el metrado indicado en el expediente técnico es de 40.78m², el mayor metrado en dicha partida es consecuencia del metrado de las partidas que la anteceden por lo tanto la supervisión indica al contratista que la obra al ser ejecutada por modalidad de precios unitarios, los mayores metrados serán considerados. Esta partida ya había llegado al 100% del metrado contractual como se indica en la valorización N°02 por mayores metrados, por lo que se indica que los metrados ejecutados a partir de este periodo serán considerados como mayores metrados. Los metrados ejecutados son 101.31 m².

07.03.07 Eliminación Material Excedente c/Máquina.- Según el expediente técnico indican 299.23 m³ de eliminación, por lo cual al realizar la ejecución de esta partida es notorio el exceso en volumen de eliminación, por lo cual la supervisión indico al contratista que la obra al ser ejecutada por modalidad de precios unitarios, los mayores metrados serán considerados.

TRABAJO	EXP.TECNICO	VAL. CONTRACTUAL N° 06	METRADO EJECUTADO	DIFERENCIA
Eliminación de material excedente c/Máquina	299.23 m ³	299.23 m ³	1,315.97 m ³	1,016.74 m ³

Calculando la diferencia de los metrados ejecutados con los metrados indicados en el expediente técnico, se tiene que en la partida 07.03.07 Eliminación Material excedente c/Máquina el mayor metrado de eliminación es de 1,016.74 m³.

10.01 Prueba de Densidad de Campo (Ensayo cono de arena).- Según el expediente técnico indica 80 unidades de pruebas de densidad de campo, por lo cual al realizar la ejecución de esta partida se ve que es necesario ejecutar mayores metrados según reglamento, por lo cual la supervisión indicó al contratista que la obra al ser ejecutada por modalidad de precios unitarios, los mayores metrados serán considerados. Los mayores metrados ejecutados son 72 unidades de cuanto a las pruebas de densidad de campo





Que, se observa que mediante Informe N° 714-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Sub Gerente de Obras Publicas remite el formato N° 01 REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN con código SNIP 303437 dándose de esta forma cumplimiento a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Subgerente de Presupuesto con Informe N°111-2017-SGP/GPYP/MDY otorga la Disponibilidad Presupuestal N° 00000100 por la suma de S/ 49,505.76 (cuarenta y nueve mil quinientos cinco con 76/100 soles) para el pago de mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL MTC LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA" monto que se encuentra plenamente aprobado por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Proveído N° 698-2017, por el cual solicita el trámite correspondiente.

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la OPINIÓN N° 125-2017/DTN señala que en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

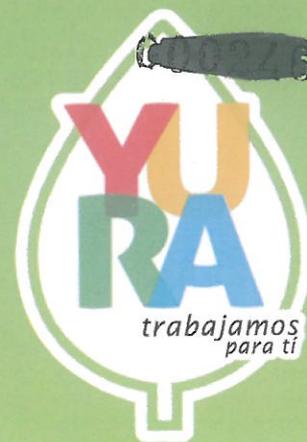
Que, de otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último².

Que, en ese sentido en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. *El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del limite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.*

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar únicamente las razones que motivan el pago de mayores metrados, y han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; Presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el pago de mayores metrados, a fin de cumplir con los fines del proyecto por lo que se debe autorizar el pago solicitado.

² OPINIÓN N° 125-2017/DTN cuarto párrafo del numeral 2.3



Que, cabe señalar que la facultad para aprobar el pago por mayores metrados no ha sido delegada en ningún Órgano de la Municipalidad, en ese sentido corresponde al Titular de la Entidad autorizar dicho pago a través de Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por mayores metrados por la suma de S/ 49,505.76 (cuarenta y nueve mil quinientos cinco con 76/100 soles) correspondiente al mes de agosto y un porcentaje de incidencia del 0.71% con respecto al monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL MTC LOS CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Contratista conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Silvia Lidia Sacari Luque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

